

**FLASH INFORMATIVO 2005-5**

**Limitación a la devolución de impuestos por confirmaciones de criterio emitidas por la autoridad fiscal en cumplimiento de sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

Mediante sesión celebrada el pasado 28 de enero, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad de votos, la contradicción de tesis 53/2004-SS, entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto y Séptimo en Materia Administrativa ambos del Primer Circuito.

En este criterio, la Segunda Sala sostiene que cuando un particular solicita una devolución de impuestos, fundada en la respuesta emitida por la autoridad fiscal a una consulta en la que se determinó la no aplicación de una norma, por haber sido ésta declarada inconstitucional por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la devolución sólo procederá respecto de los pagos efectuados con posterioridad a la presentación de la consulta.

Lo anterior, al considerar que el beneficio de la aplicación de la jurisprudencia declarando la inconstitucionalidad de una ley en favor del contribuyente, sólo procede respecto de los pagos efectuados con posterioridad a la presentación de la consulta, ya que los anteriores enteros de impuesto habrían sido realizados en cumplimiento a una disposición de observancia obligatoria, al estar vigente y gozar de plena eficacia jurídica en el momento de realizarse el pago.

Cabe señalar que las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que aclaran las contradicciones de tesis entre Tribunales Colegiados, constituyen jurisprudencia y, por tanto, la misma es obligatoria para nuestros Tribunales Federales.

Desde luego, este criterio podría tener repercusiones en los asuntos que se encuentren en trámite bajo los supuestos que prevé la nueva jurisprudencia, por lo que es importante que cada caso sea analizado para definir los alcances y consecuencias, a fin de determinar las alternativas que existen al respecto.

\* \* \* \* \*